

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

## RESOLUCION DE NEGACION DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve. El Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR19-099** presentada ante el Portal de Transparencia de esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad: [REDACTED], luego de haber notificado al solicitante el día veintiocho de octubre del dos mil diecinueve. En la que se requería subsanar los datos imprecisos relacionados a: **1)** Aclarar “niños que trabajan o que han sido penalizados por a verse encontrado en situaciones de trabajo” **2)** Detallar “Periodo de tiempo de la cual se requiere la información como lugar de procedencia de los datos” en la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles señalados de conformidad en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que el solicitante haya subsanado su solicitud, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR** el requerimiento de información relativa a: “información estadística de niños que trabajan o que han sido penalizados por a verse encontrado en situaciones de trabajo al igual que pedirles un permiso para interactuar con los niños para conocer un poco más sobre ellos al igual que para estar más informado sobre esta problemática que no es solo aquí si no que en todo el mundo.” por no haber subsanado o emitir algún tipo de respuesta a las observaciones señalados en negrita anteriormente en el plazo de los cinco días hábiles de conformidad en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOTIFIQUESE** la siguiente resolución a siete días del mes de noviembre del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **Digital**.

**ARCHIVASE,**



  
Oscar Leonel Alfaro Rodríguez  
Oficial de Información ISNA

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA  
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia  
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2  
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv